

MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 227

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-9996** *Notificación de decreto 350/2018 en procedimiento de ejecución judicial 51/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución judicial, con el nº 51/18, a instancia de CONSTANTIN MATEI, PORNEALA IONUT, ADRIAN PATRAS, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR y LILIAN DEMIAN, frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, en los que se ha dictado Resolución de fecha 8 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000350/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 8 de octubre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ARBOTANTE PARTNER, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. CONSTANTIN MATEI, por importe de 2.886,30 €.
- D. IONUT PORNEALA, por importe de 17.211,19 €.
- D. ADRIAN PATRAS, por importe de 2.164,73 €.
- D. PETRE TUDOR ALAMARU, por importe de 4.842,57 €.
- D. GRIGORE FERARU, por importe de 4.698,26 €.
- D. IONUT R. FERARU, por importe de 16.516,05 €.
- D. FLORIN N. COTAR, por importe de 15.075,24 €.
- D. LILIAN DEMIAN, por importe de 3.353,98 €.

Archivar las actuaciones firme que sea la presente Resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064005118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2018-9996

MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 227

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/9996